



CONTRATO LIR.COBAES/02/2022 CONSUMIBLES DE CÓMPUTO-SUBPARTIDA DOS (CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MARCA HP, XEROX, CANON Y SAMSUNG), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COBAES”, Y POR LA OTRA PARTE, ROGELIO ASTORGA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PC HOME, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, A LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DE “COBAES”:

- 1.1.-QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” NO. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.
- 1.2.- QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE “COBAES”, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE “COBAES” SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE “COBAES” DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,607, VOLUMEN VII, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL DR. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO NO. 214 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NO. 23 DEL LIBRO NO. 113 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.
- 1.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.



1.4- QUE SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 2142 SUR, COLONIA CENTRO SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80129, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.-DECLARA **"EL PROVEEDOR"**:

2.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON RÉGIMEN FISCAL DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CUENTA CON OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL C. **ROGELIO ASTORGA VEGA**, QUIEN CUENTA CON PODER GENERAL DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,205, VOLUMEN XXII, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2019, A CARGO DEL PROTOCOLO DEL LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

2.2.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO PH0950426LH1.

2.3.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 950 SUR, COLONIA GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL 80220, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

2.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 83, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

2.6.-QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LA SUSCRIPCIÓN DE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

3.- **AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

3.1.- MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.

3.2.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IDENTIFICADO COMO LIR/COBAES/02/2022 CONSUMIBLES DE CÓMPUTO-SUBPARTIDA DOS (CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MARCA HP, XEROX, CANON Y SAMSUNG) POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN II, 33 FRACCIÓN. I, 50, 52, PÁRRAFO TERCERO Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,



ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y ATENTO AL FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 29 MARZO DE 2022.

POR LO ANTES EXPUESTO, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA CON “**COBAES**” A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA N° 2: CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MARCA HP, XEROX, CANON Y SAMSUNG

CANT	UNIDAD	CLAVE	CONCEPTO	UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
6	PZA	C8767A 96	CARTUCHO NEGRO HP	\$1,357.00	\$8,142.00	\$1,302.72	\$9,444.72
6	PZA	C9363WL 97	CARTUCHO COLOR HP	\$618.00	\$3,708.00	\$593.28	\$4,301.28
10	PZA	P3015 CE255A	TÓNER NEGRO P/IMP. HP	\$2,767.00	\$27,670.00	\$4,427.20	\$32,097.20
4	PZA	1200 C7115A	TÓNER NEGRO P/IMP. HP	\$1,710.00	\$6,840.00	\$1,094.40	\$7,934.40
8	PZA	1215 CB540A	TÓNER NEGRO P/IMP. HP	\$1,507.00	\$12,056.00	\$1,928.96	\$13,984.96
8	PZA	1215 CB541A	TÓNER CYAN P/IMP. HP	\$1,390.00	\$11,120.00	\$1,779.20	\$12,899.20
8	PZA	1215 CB542A	TÓNER AMARILLO P/IMP. HP	\$1,390.00	\$11,120.00	\$1,779.20	\$12,899.20
8	PZA	1215 CB543A	TÓNER MAGENTA P/IMP. HP	\$1,390.00	\$11,120.00	\$1,779.20	\$12,899.20
60	PZA	P2035 CE505A	TÓNER NEGRO P/IMP. HP	\$1,281.00	\$76,860.00	\$12,297.60	\$89,157.60
60	PZA	1020 Q2612A	TÓNER P/IMP. HP	\$1,101.00	\$66,060.00	\$10,569.60	\$76,629.60
10	PZA	P2015 Q7553A	TÓNER P/IMP. HP	\$1,645.00	\$16,450.00	\$2,632.00	\$19,082.00
5	PZA	1320 Q5949A	TÓNER P/IMP. HP	\$1,823.00	\$9,115.00	\$1,458.40	\$10,573.40
35	PZA	P1606DN CE278A	TÓNER P/IMP. HP	\$1,181.00	\$41,335.00	\$6,613.60	\$47,948.60
8	PZA	CP1025 CE310A	TÓNER NEGRO P/IMP. HP	\$1,199.00	\$9,592.00	\$1,534.72	\$11,126.72
8	PZA	CP1025 CE311A	TÓNER CYAN P/IMP. HP	\$1,268.00	\$10,144.00	\$1,623.04	\$11,767.04
8	PZA	HP CP1025 CE313A	TÓNER MAGENTA P/IMP. HP	\$1,268.00	\$10,144.00	\$1,623.04	\$11,767.04
8	PZA	CP1025 CE312A	TÓNER AMARILLO P/IMP. HP	\$1,268.00	\$10,144.00	\$1,623.04	\$11,767.04
30	PZA	CP1525 CE320A	TÓNER NEGRO P/IMP. HP	\$1,380.00	\$41,400.00	\$6,624.00	\$48,024.00
20	PZA	CP1525 CE321A	TÓNER CYAN P/IMP. HP	\$1,362.00	\$27,240.00	\$4,358.40	\$31,598.40
20	PZA	CP1525 CE322A	TÓNER AMARILLO P/IMP. HP	\$1,362.00	\$27,240.00	\$4,358.40	\$31,598.40
20	PZA	CP1525 CE323A	TÓNER MAGENTA P/IMP. HP	\$1,362.00	\$27,240.00	\$4,358.40	\$31,598.40
5	PZA	4250 Q5942X ALTO REND.	TÓNER NEGRO P/IMP. HP	\$6,350.00	\$31,750.00	\$5,080.00	\$36,830.00
5	PZA	300 CE410A	TÓNER NEGRO P/IMP. HP	\$1,509.00	\$7,545.00	\$1,207.20	\$8,752.20
5	PZA	300 CE411A	TÓNER CYAN P/IMP. HP	\$1,526.00	\$7,630.00	\$1,220.80	\$8,850.80
5	PZA	CE412A	TÓNER AMARILLO P/IMP. HP	\$1,526.00	\$7,630.00	\$1,220.80	\$8,850.80
5	PZA	CE413A	TÓNER MAGENTA P/IMP. HP	\$1,526.00	\$7,630.00	\$1,220.80	\$8,850.80

Handwritten signature/initials in blue ink.



30	PZA	1005/1006 CB435A	TÓNER NEGRO P/IMP. HP	\$1,165.00	\$34,950.00	\$5,592.00	\$40,542.00
16	PZA	M127NW CF283A	TÓNER P/MULTIFUNCIONAL HP	\$1,072.00	\$17,152.00	\$2,744.32	\$19,896.32
2	PZA	2600 Q6001A	TÓNER CYAN P/IMP. HP	\$2,348.00	\$4,696.00	\$751.36	\$5,447.36
2	PZA	2600 Q6002A	TÓNER AMARILLO P/IMP. HP	\$2,348.00	\$4,696.00	\$751.36	\$5,447.36
28	PZA	P1102W CE285A	TÓNER P/IMP. HP	\$1,041.00	\$29,148.00	\$4,663.68	\$33,811.68
2	PZA	1505 CB436A	TÓNER P/IMP. HP	\$1,081.00	\$2,162.00	\$345.92	\$2,507.92
10	PZA	D2530 CC640WL (60)	CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	\$288.00	\$2,880.00	\$460.80	\$3,340.80
3	PZA	4000 CN690AL 675	CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	\$265.00	\$795.00	\$127.20	\$922.20
3	PZA	4000 CN691AL 675	CARTUCHO COLOR P/IMP. HP	\$265.00	\$795.00	\$127.20	\$922.20
1	PZA	2515 662 CZ103AL	CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	\$196.00	\$196.00	\$31.36	\$227.36
4	PZA	450 C6656A	CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	\$885.00	\$3,540.00	\$566.40	\$4,106.40
4	PZA	450 C6657A	CARTUCHO COLOR P/IMP. HP	\$1,404.00	\$5,616.00	\$898.56	\$6,514.56
1	PZA	8100 CN049AL 950 HP	CARTUCHO NEGRO P/OFFICEJET HP	\$383.00	\$383.00	\$61.28	\$444.28
1	PZA	8100 CN052AL 951 HP	CARTUCHO AMARILLO P/OFFICEJET HP	\$334.00	\$334.00	\$53.44	\$387.44
1	PZA	8100 CN052AL 951 HP	CARTUCHO CYAN P/OFFICEJET HP	\$334.00	\$334.00	\$53.44	\$387.44
1	PZA	8600 CN051AL 951 HP	CARTUCHO MAGENTA P/OFFICEJET PRO	\$334.00	\$334.00	\$53.44	\$387.44
1	PZA	1150 Q2624A	TÓNER P/IMP. HP	\$1,550.00	\$1,550.00	\$248.00	\$1,798.00
2	PZA	940 C4900A	CABEZAL NEGRO/AMARILLO HP	\$1,493.00	\$2,986.00	\$477.76	\$3,463.76
2	PZA	940 C4902AL	CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	\$1,922.00	\$3,844.00	\$615.04	\$4,459.04
2	PZA	940 C4903AL	CARTUCHO CYAN P/IMP. HP	\$1,922.00	\$3,844.00	\$615.04	\$4,459.04
2	PZA	940 C4904AL	CARTUCHO MAGENTA P/IMP. HP	\$1,922.00	\$3,844.00	\$615.04	\$4,459.04
2	PZA	940 C4905AL	CARTUCHO AMARILLO P/IMP. HP	\$1,922.00	\$3,844.00	\$615.04	\$4,459.04
3	PZA	74XL CB336WL ALTO REND.	CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	\$1,512.00	\$4,536.00	\$725.76	\$5,261.76
3	PZA	75XL CB338WL ALTO REND.	CARTUCHO COLOR P/IMP. HP	\$1,798.00	\$5,394.00	\$863.04	\$6,257.04
2	PZA	8250 C8771W 02	CARTUCHO CYAN P/IMP. HP	\$496.00	\$992.00	\$158.72	\$1,150.72
2	PZA	8250 C8773WL 02	CARTUCHO AMARILLO P/IMP. HP	\$496.00	\$992.00	\$158.72	\$1,150.72
2	PZA	8250 C8772WL 02	CARTUCHO MAGENTA P/IMP. HP	\$496.00	\$992.00	\$158.72	\$1,150.72



2	PZA	8250 C87821WL 02	CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	\$496.00	\$992.00	\$158.72	\$1,150.72
2	PZA	8250 C8775WL 02	CARTUCHO MAGENTA CLARO HP	\$496.00	\$992.00	\$158.72	\$1,150.72
2	PZA	8250 C8774WL 02	CARTUCHO CYAN CLARO HP	\$496.00	\$992.00	\$158.72	\$1,150.72
2	PZA	CP2025 CC530A	TÓNER NEGRO P/IMP. HP	\$1,713.00	\$3,426.00	\$548.16	\$3,974.16
2	PZA	CP2025 CC531A	TÓNER CYAN P/IMP. HP	\$1,534.00	\$3,068.00	\$490.88	\$3,558.88
2	PZA	CP2025 CC532A	TÓNER AMARILLO P/IMP. HP	\$1,534.00	\$3,068.00	\$490.88	\$3,558.88
2	PZA	CP2025 CC533A	TÓNER MAGENTA P/IMP. HP	\$1,534.00	\$3,068.00	\$490.88	\$3,558.88
1	PZA	1200 C7115A	TONERB53:B70. HP	\$1,710.00	\$1,710.00	\$273.60	\$1,983.60
1	PZA	3910 C9351A (21)	CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	\$289.00	\$289.00	\$46.24	\$335.24
1	PZA	3910 C9351A (22)	CARTUCHO COLOR P/IMP. HP	\$289.00	\$289.00	\$46.24	\$335.24
4	PZA	D360 CC643WL	CARTUCHO COLOR P/IMP. HP	\$296.00	\$1,184.00	\$189.44	\$1,373.44
1	PZA	954XL ALTO REND. LOS65AL	CARTUCHO MAGENTA HP	\$657.00	\$657.00	\$105.12	\$762.12
1	PZA	954XL ALTO REND. LOS68AL	CARTUCHO AMARILLO HP	\$657.00	\$657.00	\$105.12	\$762.12
1	PZA	954XL ALTO REND. LOS71AL	CARTUCHO NEGRO HP	\$845.00	\$845.00	\$135.20	\$980.20
1	PZA	954XL ALTO REND- LOS62AL	CARTUCHO CYAN HP	\$657.00	\$657.00	\$105.12	\$762.12
1	PZA	670 CZ113AL	CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	\$156.00	\$156.00	\$24.96	\$180.96
1	PZA	670 CZ114AL	CARTUCHO CYAN P/IMP. HP	\$159.00	\$159.00	\$25.44	\$184.44
1	PZA	670 CZ115AL	CARTUCHO MAGENTA P/IMP. HP	\$159.00	\$159.00	\$25.44	\$184.44
1	PZA	670 CZ116AL	CARTUCHO AMARILLO P/IMP. HP	\$159.00	\$159.00	\$25.44	\$184.44
4	PZA	1150 Q2624A	TÓNER NEGRO P/IMP. HP	\$1,475.00	\$5,900.00	\$944.00	\$6,844.00
1	PZA	M426 CF226A	TÓNER P/IMP. HP	\$1,968.00	\$1,968.00	\$314.88	\$2,282.88
2	PZA	93 C9361WL	CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	\$755.00	\$1,510.00	\$241.60	\$1,751.60
2	PZA	98 C9364WL	CARTUCHO COLOR P/IMP. HP	\$765.00	\$1,530.00	\$244.80	\$1,774.80
1	PZA	1320 Q5949A	TÓNER P/IMP. HP	\$1,823.00	\$1,823.00	\$291.68	\$2,114.68
4	PZA	TÓNER CYAN P/IMP. XEROX	PHASER 6000 106R01631	\$1,341.00	\$5,364.00	\$858.24	\$6,222.24
4	PZA	TÓNER MAGENTA P/IMP. XEROX	PHASER 6000 106R01632	\$1,252.00	\$5,008.00	\$801.28	\$5,809.28
4	PZA	TÓNER AMARILLO P/IMP. XEROX	PHASER 6000 106R01633	\$1,341.00	\$5,364.00	\$858.24	\$6,222.24
4	PZA	TÓNER NEGRO P/IMP. XEROX	PHASER 6000 106R01634	\$2,087.00	\$8,348.00	\$1,335.68	\$9,683.68



3	PZA	TÓNER P/IMP. XEROX	3100 106R01379	\$3,075.00	\$9,225.00	\$1,476.00	\$10,701.00
1	PZA	TÓNER P/IMP. SAMSUNG	ML-1640/2240 D108S	\$1,521.00	\$1,521.00	\$243.36	\$1,764.36
3	PZA	TÓNER P/IMP. SAMSUNG	ML-2165 D101S	\$1,398.00	\$4,194.00	\$671.04	\$4,865.04
4	PZA	TÓNER P/IMP. SAMSUNG	ML-1910 D105S	\$1,417.00	\$5,668.00	\$906.88	\$6,574.88
3	PZA	TÓNER P/IMP. SAMSUNG	ML-2955ND D103S	\$1,398.00	\$4,194.00	\$671.04	\$4,865.04
6	PZA	TÓNER P/IMP. SAMSUNG	ML-1610 D119S	\$1,502.00	\$9,012.00	\$1,441.92	\$10,453.92
1	PZA	TÓNER P/IMP. SAMSUNG	M2675FN D116L	\$1,483.00	\$1,483.00	\$237.28	\$1,720.28
2	PZA	TÓNER P/IMP. SAMSUNG	SL-M3320ND D203S	\$1,539.00	\$3,078.00	\$492.48	\$3,570.48
3	PZA	ML-2955ND D103S	TÓNER P/IMP. SAMSUNG	\$1,398.00	\$4,194.00	\$671.04	\$4,865.04
1	PZA	B411	TÓNER P/IMP. OKIDATA	\$1,748.00	\$1,748.00	\$279.68	\$2,027.68
2	PZA	IP1300 PG-40	CARTUCHO NEGRO P/IMP. CANON	\$643.00	\$1,286.00	\$205.76	\$1,491.76
1	PZA	IP2700 PG210	CARTUCHO CANON P/IMP. CANON	\$577.00	\$577.00	\$92.32	\$669.32
2	PZA	ML-1910 D105S (SU779A)	TÓNER P/IMP. SAMSUNG	\$1,417.00	\$2,834.00	\$453.44	\$3,287.44
1	PZA	CX3900 T073120	CARTUCHO NEGRO P/IMP. EPSON	\$344.00	\$344.00	\$55.04	\$399.04
2	PZA	L210 T664120	CARTUCHO P/IMP. EPSON	\$149.00	\$298.00	\$47.68	\$345.68
						SUB-TOTAL	\$776,752.00
						IVA	\$124,280.32
						TOTAL	\$901,032.32

CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LA **PROPUESTA** TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTO CUYAS COPIAS FIRMADAS POR **"EL PROVEEDOR"** FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE **CONTRATO**.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL **CONTRATO**, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE **"COBAES"**, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS **BIENES**.

TERCERA- MONTO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR LA CANTIDAD DE **\$901,032.32** (NOVECIENTOS UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) CON IVA INCLUIDO, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS **BIENES** OBJETO DE ESTE **CONTRATO**.



“EL PROVEEDOR” ASEGURA QUE EL PRECIO DE LOS **BIENES** OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”**, SI **“COBAES”** SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - “COBAES” CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE **CONTRATO** A **“EL PROVEEDOR”** EN LA SIGUIENTE FORMA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL O LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES RESPECTIVOS, ACOMPAÑADAS DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS **BIENES**.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS **BIENES**, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, MISMOS QUE AMPAREN EL TOTAL DE LOS **BIENES** ENTREGADOS; LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **“COBAES”**, DONDE SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y VALIDADAS POR LOS TITULARES DEL ÁREA USUARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SIEMPRE Y CUANDO **“EL PROVEEDOR”** DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA EL CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ENTREGADOS POR EL **“EL PROVEEDOR”**, PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **“COBAES”** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO**, NO PROCEDERÁ EL



COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA. - ANTICIPO. - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE **CONTRATO** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **BIENES** ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**COBAES**", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL **CONTRATO**, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. EN ESTOS SUPUESTOS "**COBAES**" REEMBOLSARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: LA ENTREGA DE LOS **BIENES**, SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, CON DOMICILIO EN CARRETERA A NAVOLATO NÚMERO 9510, COLONIA ALTOS DE BACHIGUALATO, CULIACÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80130, EN LOS CUALES EL ENCARGADO DE RECIBIRLOS HARÁ CONSTAR QUE LOS **BIENES** FUERON ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR "**COBAES**", EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA.

OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "**EL PROVEEDOR**" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS **BIENES**, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL).



NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - DADAS LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LOS BIENES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO **"LAS PARTES"** QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"LAS PARTES" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A LA MISMA TRATAMIENTO IGUAL AL QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR **"COBAES"**, ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"COBAES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.
- c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.



- d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**”, PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**COBAES**”.
- e) ASÍ COMO SE INDICA QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
- f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE LA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE “**LAS PARTES**” OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE “**COBAES**” OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- g) “**EL PROVEEDOR**” QUEDA OBLIGADO ANTE “**COBAES**” A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS **BIENES** SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** Y HASTA EL 10% SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, “**COBAES**” DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE “**EL PROVEEDOR**” CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, “**COBAES**” OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ



REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE EL **"COBAES"**.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE LA **SUBPARTIDA** O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, **"COBAES"**, PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, SIN RESCINDIR EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA **SUBPARTIDA** O PARTE DE QUE SE TRATE, APLICANDO A **"EL PROVEEDOR"** UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS **BIENES** HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL **CONTRATO**. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO**, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN ENTREGA DE LOS **BIENES** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO A **"COBAES"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - **"COBAES"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;



- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA;. Y,
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**COBAES**” POR CONCEPTO DE LOS **BIENES** RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS **BIENES**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**COBAES**” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“**COBAES**” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE CON ELLO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “**COBAES**” ESTABLECERÁ CON EL, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- “**COBAES**” CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE **BIENES** SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS **BIENES** SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.



DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES. - CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE SINALOA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

POR **"COBAES"**

DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES
DIRECTOR GENERAL

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. ROGELIO ASTORGA VEGA
APODERADO LEGAL DE
PC HOME, S.A. DE C.V.

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS RELATIVA AL CONTRATO LIR.COBAES/02/2022 CONSUMIBLES DE CÓMPUTO-SUBPARTIDA DOS (CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MARCA HP, XEROX, CANON Y SAMSUNG), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, ROGELIO ASTORGA VEGA, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PC HOME, S.A. DE C.V.